



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ALCOHOL Y DROGAS

Equipo Convivencia Escolar Escuela Altamira de Coyhaique.

I. Introducción:

La Escuela Altamira de Coyhaique, concibe la disciplina con un enfoque formativo que favorece el crecimiento de la persona en un clima de trabajo pedagógico y de relaciones armónicas que viven a diario los miembros de la escuela dentro de un marco de autonomía, solidaridad, responsabilidad y respeto con la diversidad.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto entre ellas.

Dentro del perfil del alumno, el objetivo de la escuela es motivar, reforzar, y apoyar la formación de éstos, desarrollando sus capacidades intelectuales con la finalidad de adaptarse al funcionamiento social siendo un agente activo, afianzando su personalidad en el respeto por sí mismo y por los demás.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los niños, adolescentes y sus familias. Los profesores, directores, apoderados y todos los actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos, su papel como modelos y función educativa es primordial. Considerando así las drogas y el alcohol, como una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también involucra a todo el grupo familiar.

El alcohol se ha convertido en una sustancia legal ampliamente utilizada y de gran aceptación social, utilizándose en la mayoría de los rituales sociales de nuestra cultura. En Chile el consumo de alcohol se ha convertido en la sexta razón de accidentes de tránsito en conductores, pasajeros y peatones, ocupando el cuarto lugar como causa de fallecimiento (CONASET, 2012).

La ingesta de alcohol se encuentra profundamente normalizada en la cultura nacional, en este contexto es prioritario generar espacios y mecanismos de diálogo donde puedan cuestionarse estos códigos tan arraigados.

II. Marco Legislativo:

La ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas:

1.- Elaboración Ilegal de Drogas, describe en su Art. N°1 a quienes cometen este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas, estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o química, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores”

Artículo N°2 menciona como delito: “la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.”

2.- Tráfico Ilícito de Drogas Art. N° 3 se entenderán que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materia primas. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título, por tanto, la venta,

donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico, el tráfico no abarca solo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

3.- Microtráfico “Tráfico en Pequeñas Cantidades” Art. N°4 el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sin que se encuentre justificado que estén destinados a su uso o consumo exclusivo personal y próximo en el tiempo o a un tratamiento médico.

Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicará.

4.- Suministro de Hidrocarburos a Menores de Edad Art N°5 comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

5.- Siembras y Cultivos no Autorizados de Especies Art N°8 el que careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del genero cannabis u otros productoras de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

6.- Facilitación para el Tráfico y Consumo Art. 12 menciona que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurant, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **establecimiento educacional de cualquier nivel**, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo N° 1, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas U.T.M.

Art N° 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

7.- Consumo de Drogas El Art N° 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que:

- Consume drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- Consume drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
- Tenga o porte drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.

Ley N°20.084. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, desde los 16 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales. Todos los jóvenes entre los 16 y 18 años son responsables ante la ley penal. Si tienen menos de esa edad, se debe remitir los antecedentes a Tribunal de Familia.

Ley N°19.419. Regula Actividades que Indica Relacionadas con el Tabaco Art 4°. Se prohíbe la comercialización, el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito de los productos de tabaco a las personas menores de 18 años de edad. Las máquinas expendedoras automáticas de este tipo de productos sólo podrán instalarse en establecimientos, lugares o recintos a los cuales, por disposición de la ley, no tengan acceso los menores de edad.

Se prohíbe la venta de estos productos en aquellos lugares que se encuentren a menos de cien metros de distancia de los establecimientos de educación básica y media. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso de los respectivos establecimientos, por aceras, calles y espacios de uso público.

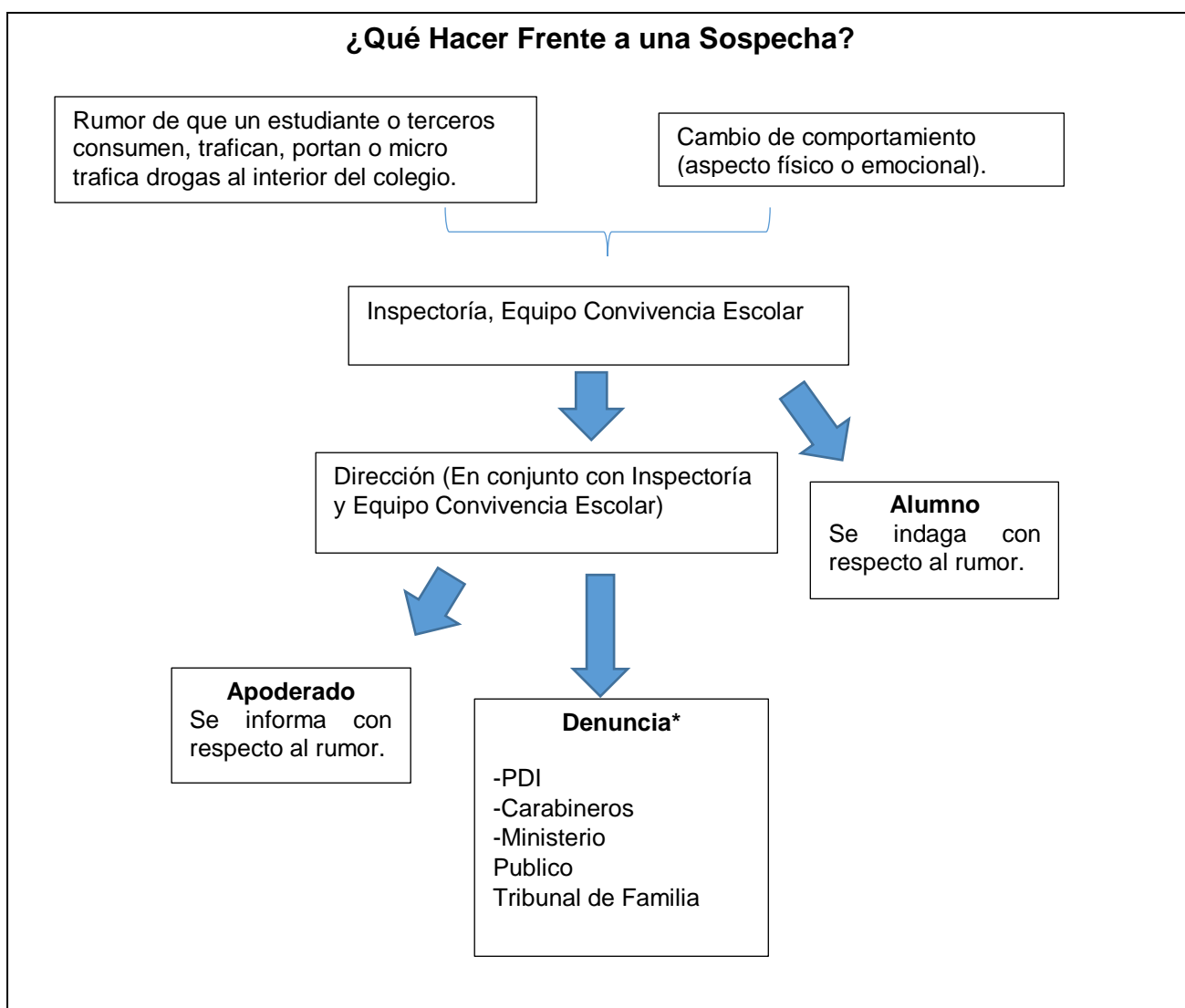
III. Detección

1.- Sospecha de Consumo, Tráfico, Microtráfico o Porte de Droga ilícita al Interior del Colegio: entendemos como sospecha cuando:

- Un alumnos, profesor o apoderado, relata que un estudiante, consume, trafica, porta o microtráfico drogas, sin contar con pruebas concretas.
- Cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico, emocional, que podrían evidenciar consumo de drogas.
- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de drogas, por parte de un alumno, Inspectoría en conjunto con Equipo de Convivencia Escolar, informan a Dirección

del establecimiento, esta informa a los padres y/o apoderados del alumno/a para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citara al alumno, de manera de indagar, por qué es sujeto de esta sospecha.

- El Establecimiento Educacional NO es el encargado de llevar cabo una investigación, hay instituciones especializadas para tales procedimientos.

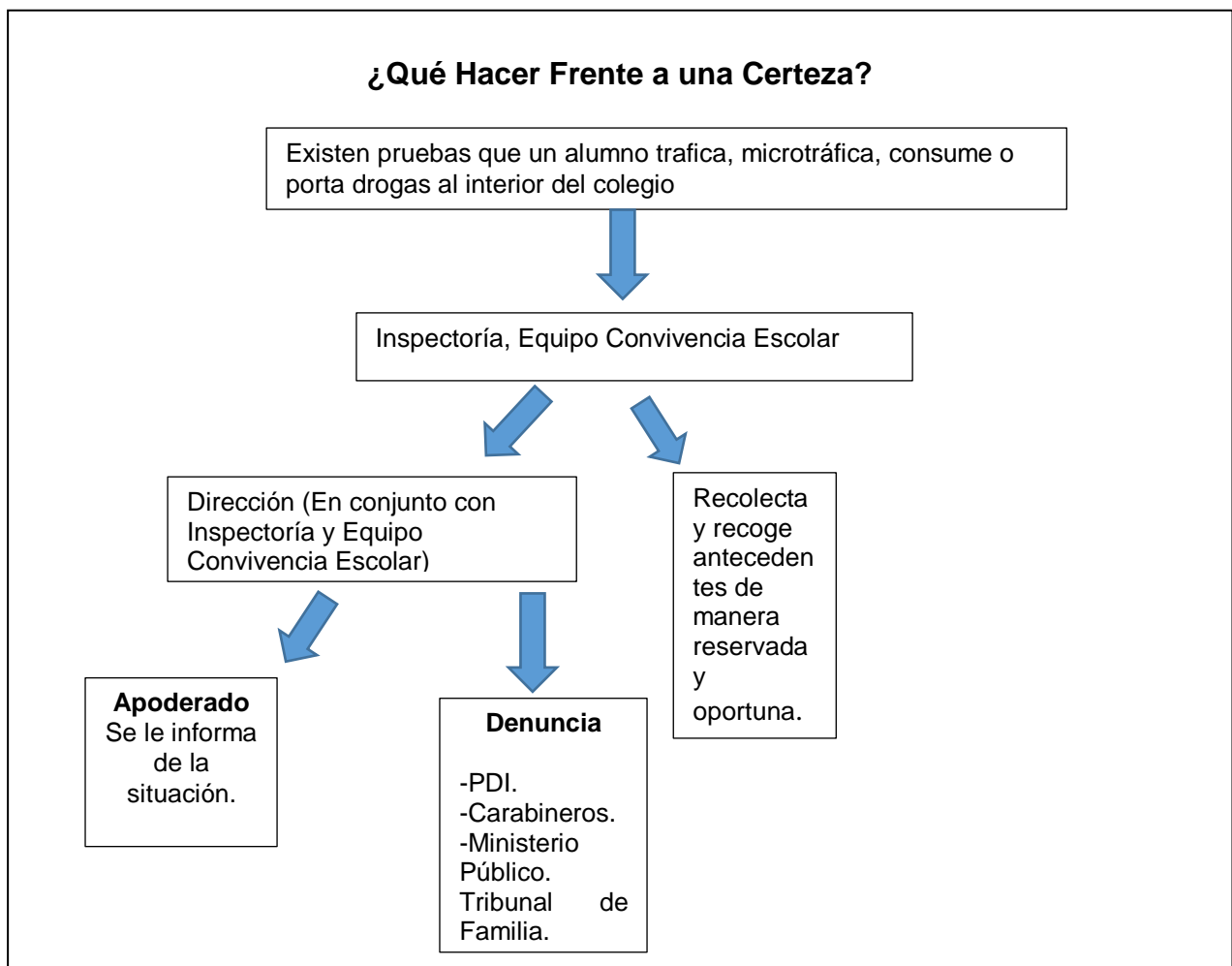


*Solo en caso de llevar a cabo Denuncia.

2.- Certeza de Consumo, Tráfico, Microtráfico o Porte de Droga ilícita al Interior del Colegio:

Entendemos por certeza cuando:

- Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o microtráfico.
- Frente a la certeza de que un alumno este consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, la dirección deberá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las instituciones encargadas de llevar a cabo la investigación, con el objeto que esta se lleve a cabo en un contexto que garantice los derechos de los niños/as.
- Frente a la certeza el Establecimiento Educacional seguirá lo establecido en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- La Dirección del establecimiento podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Publico, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la a la protección de los denunciantes y los testigos.
- Si se recopila evidencia (ejemplo: papellitos, drogas, etc.) debe ser puesta a disposición de las policías o la fiscalía.



IV. ¿Qué hacer?

Cualquier funcionario del establecimiento puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

- El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.
- Informar Inspectoría General y Convivencia Escolar acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes.
- Inspectoría y Convivencia Escolar informaran a Dirección del establecimiento.
- Entregar la información recabada a los padres del alumno(a).
- Realizar la derivación del caso a cualquiera de las siguientes instituciones: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia y/o Ministerio Público.
- Estar informado acerca del marco normativo y legal vigente: la **Ley de Drogas N° 20.000**.
- Los casos siempre deben ser abordados de manera institucional.
- Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia.
- Se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.
- Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.
- Coordinarse permanentemente con la red de apoyo local: Municipalidad, OPD (Sename), Programa de SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

V. Cómo Enfrentar una Situación de Consumo de Alcohol y/o Drogas en Nuestra Escuela:

ALUMNOS:

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo cualquier tipo de drogas (lícitas o ilícitas) en alguna de las dependencias del establecimiento y/o alumnos que estén participando de cualquier actividad extra programática, sea este paseo de curso, representando al colegio en actos públicos, etc, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspectoría General y Convivencia Escolar.
2. Estos informaran a la Dirección del establecimiento.
3. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Ministerio Público y/o Tribunal de Familia. Esta denuncia será realizara por la Dirección del Establecimiento.
4. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el colegio debe realizar, las cuales están señaladas en este Protocolo de Actuación y en Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. También es responsabilidad de todos funcionarios del Colegio, entregar la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.
6. En el caso que los hechos hubiesen sido cometido por un(a) alumno(a) menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la Medida de Protección en el Tribunal de Familia de Coyhaique.
7. En caso de ser necesario, se evaluara la necesidad de solicitar apoyo profesional externo para el estudiante afectado a través de la atención de salud en el consultorio.

En caso que la persona quien entrega información de situaciones asociadas a las drogas (licitas y/o ilícitas), sea un apoderado u otro, deberá acercarse a la Dirección del Establecimiento Educacional o Inspector General, entregando los antecedentes en detalle. Asimismo, deberá firmar acta de entrevista comprometiéndose a que lo señalado es veraz.

FUNCIONARIOS:

De acuerdo a lo señalado en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, en el apartado de "Informaciones, Peticiones y Reclamos". De las Infracciones, art 40:

Infracciones graves:

Letra f) concurrir al trabajo con síntomas de embriaguez y/o consumo de drogas, sin que estas últimas hayan sido recetadas por médico tratante.

Infracciones gravísimas

Letra b) embriagarse en horas de trabajo;

Letra h) consumir estupefacientes o drogas ilícitas en el trabajo, o incurrir con síntomas evidentes de haberlos ingerido;

Letra n) comisiones de actos ilícitos que impidan al funcionario concurrir a su trabajo o cumplir con sus obligaciones laborales.

En el apartado de Sanciones y Amonestaciones se detallan las medidas disciplinarias a tomar por la dirección del establecimiento.

APODERADOS:

En caso de que un apoderado llegue en estado de ebriedad o bajo los efectos del consumo de drogas, a retirar al alumno, será llamado a Inspectoría General donde se le manifestara que no puede llevarse al niño en esas condiciones, y deberá acudir otro adulto a hacer retiro del niño, posteriormente se citara al apoderado con la finalidad de evaluar la dinámica familiar y/o factores de riesgos para su pupilo.

En caso de que el apoderado acuda a reuniones de apoderados, entrevistas u otra actividad enmarcada en el contexto escolar, en estado de ebriedad o bajo los efectos del consumo de drogas, se le solicitara el abandono del establecimiento citando en otra oportunidad para abordar dicha situación, evaluando la dinámica familiar y/o factores de riesgos para su pupilo.

Si dentro de los antecedentes recabados, se observa vulneración de Derecho, el establecimiento solicitara Medida de Protección.

VI. Funciones y Responsabilidades Institucionales Diferenciadas Frente a Situaciones Relacionadas a la Ley N°20.000:

Las instituciones tienen determinada sus funciones, competencias y responsabilidades diferenciadas, tenerlo claro resulta clave para actuar de manera coordinada. (Ministerio de Educación y Programa Escuela Segura).

Establecimiento Educativo

- » Educa.
- » Previene, protege y denuncia.
- » Detecta, deriva y denuncia.
- » Activa y supervisa la efectiva aplicación de los Protocolos de Actuación.
- » Realiza seguimiento y acompañamiento.
- » Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo con la de los organismos especializados: La función de los Establecimientos Educativos NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. Si se detecta evidencia, no se debe destruir, sino debe ponerse a disposición de las policías o la fiscalía.

Ministerio de Educación

- » Elabora bases curriculares, planes y programas de estudio incluyendo contenidos de autocuidado y prevención.
- » Brinda apoyo técnico y orienta a los establecimientos para la elaboración e implementación de políticas de prevención y aplicación de protocolos y reglamentos específicos para prevenir y actuar ante casos de vulneración de derecho.

Superintendencia de Educación

- » Fiscaliza la existencia y cumplimiento de políticas de prevención, protocolos de actuación y reglamentos específicos para actuar ante casos de vulneración de derecho.
- » Instruye procesos administrativos y establece sanciones ante el incumplimiento de los protocolos de actuación y políticas de prevención.

Ministerio Público, Carabineros, PDI, Tribunal de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal.

- » Investiga.
- » Tipifica el delito.
- » Establece sanción penal contra el imputado (a).

Tribunal de Familia

- » Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente.

Instituciones Especializadas, Red Sename, de Salud u Otras.

- » Realiza diagnóstico de situación (personal, familiar, social).
- » Determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño/a o joven.
- » Evalúa nivel de daño del niño/a o joven.
- » Realiza intervención reparatoria.

VII. Acciones de Prevención:

Dentro del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Altamira Coyhaique, se plantea como valores la responsabilidad, la cual da sustento a las acciones preventivas, asimismo, está orientado y asumiendo a través de este valor la consecuencia de sus actos. Además de manifestar con el compromiso hacia su persona buscando el bien común y procurando que los demás hagan lo mismo.

La prevención temprana se refiere a aquellas intervenciones sistemáticas y constantes, orientadas a prevenir que una persona consuma drogas y alcohol, dirigidas a niños entre los primeros meses de vida y los 12 años.

1.- implementación efectiva de los programas de PREVIENE_SENDA, la Escuela Altamira, realizara acciones preventivas desde Prebasica, hasta los niños de 6° básico. Para los niños más pequeños de Pre kínder y Kínder, se llevara a cabo el programa de prevención “**Descubriendo el Gran Tesoro**” de SENDA, el cual consta de tres aspectos claves a abordar, tales como la autonomía, identidad y convivencia, y que pueden ser trabajado tanto con los niños como con los apoderados.

Para los niños de 1° a 6° básico, se abordara el programa de prevención **Actitud “Activa Tu Desarrollo”**, también de SENDA, en el cual se plantean distintos temas según el nivel:

- 1° básico: Yo cuido mi cuerpo.
- 2° básico: Mi familia cuida su salud.
- 3° básico: Mi escuela, una gran escuela.
- 4° básico: Mi barrio, lugar para crecer.
- 5° básico: Informado entiendo y actúo mejor.
- 6° básico: Distinguiendo factores protectores y los riesgos cotidianos.

Asimismo, se aplicará a los estudiantes de 6° básicos el Curso de Formación Preventiva en Alcohol, que comprende 12 sesiones de aprendizajes, es un complemento al Programa Actitud, el cual busca el desarrollo de competencias en los estudiantes fortaleciendo factores protectores relevantes en prevención del consumo de drogas y alcohol.

- 2.- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- 3.- La sensibilización, socialización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación.
- 4.- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- 5.- Detección del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- 6.- La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Asimismo, se coordinaran charlas semestrales para los distintos estamentos de la escuela, las cuales serán coordinadas en sus contenidos con SENDA-Previene, PDI, OS7 de Carabineros y otras instituciones que colaboren en este sentido.

Cabe señalar que, la labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el establecimiento educacional, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar, **siendo los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible**. Por ende se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas.

VIII. Centros de Derivación en Coyhaique:

Algunos de los recursos existentes son los siguientes:

- » Tribunal de Familia de Coyhaique.
- » Carabineros de Chile: www.carabineros.cl
 - 133 Emergencia.
 - 139 Informaciones.
 - 147 Fono Niños.
 - 149 Fono Familia.
 - 2567021, 2567023 OS7
 - 1° Comisaría De Coyhaique: (67) 567075. Dirección: Baquedano N° 534, Coyhaique.

- » Servicio Nacional de Menores, (SENAME), www.sename.cl
Fono Ayuda-Denuncia 800 730 800
Oficinas de información, reclamos y Sugerencias (OIRS) Dirección: Balmaceda N° 365, Coyhaique.
- » PDI, Departamento de Narcóticos. Fono: 2219081, briant.coy@investigaciones.cl.
- » Consultorio Alejandro Gutiérrez. Fono:2261260 (secretaria), directorcag@saludaysen.gob.cl,
barrigaang@saludaysen.gob.cl
- » Ministerio Público: www.ministeriopublico.cl
Fiscalía Local de Coyhaique. Fono: (67) 240400, Dirección: Avenida 21 de Mayo N° 605, Coyhaique.

IX. OTROS CENTROS QUE REQUIEREN DERIVACIÓN INSTITUCIONAL O DESDE TRIBUNAL DE FAMILIA

- » Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público (URAVIT), fono: 240440, Simón Bolívar 126.
- » DAM, dependiente de Fundación Mi Casa, fono: 231078. Dirección: Errázuriz 128, A
- » CEPIJ, dependiente de Corporación Opción, fono: 573193. Dirección: Sargento Aldea 306.
- » Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), fono: 213167, 213168. Dirección: Los Cipreses n° 1481.

X.- Bibliografía:

- » Programa de prevención temprana en educación inicial, Descubriendo el Gran Tesoro, 2013, SENDA.
- » Programa "Actitud", 2013, SENDA.

Coyhaique, Diciembre 2016.